



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - LISOL - 1 -
2. Responsabilidad patrimonial computable de
las entidades financieras con planes de ade-
cuación o de saneamiento.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolu-
ción:

- “1 - Establecer que, a los fines de determinar la responsabilidad patrimonial computable (punto 3. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1), las entidades financieras que hayan presentado o presenten planes de saneamiento o de adecuación por incumplimientos a las relaciones técnicas o por deficiencias en la integración del efectivo mínimo en moneda nacional, sobre los cuales resultaren de aplicación cargos atenuados, podrán adicionar los quebrantos originados por el devengamiento de los importes de los cargos cuyo pago se admite diferir.
- 2 - Disponer que en el caso de que el Banco Central declarara incumplido o rechazare el plan presentado, deberá recalcularse a todos los efectos normativos la responsabilidad patrimonial computable de los meses en que se hubiera utilizado el procedimiento a que se refiere el punto anterior.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Carlos Fagioli
Subgerente General